

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- **PRECANCELACIONES.** - Las precancelaciones podrán ser realizadas por cualquier participante del crédito o por familiares del deudor o codeudor dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Para precancelar un crédito debe estar al día en el pago de las cuotas, caso contrario deberá pagar lo vencido y posterior se podrá realizar la precancelación.
- **ABONOS DE CRÉDITO.** – El socio puede realizar el abono del crédito al capital; y tiene la opción de solicitar la restructuración a la tabla de amortizar en el plazo o el valor de la cuota
- **INFORMACIÓN DEL SEGUO DE DESGRAVAMEN**

Bajo esta póliza pueden asegurarse los saldos insolutos de los préstamos prendarios, quirografarios, créditos de consumo con garantía hipotecaria, siendo su principal objetivo proteger a la Institución, a los familiares, garantes y garantías de que, a su deceso, el saldo insoluto de la deuda quedará cancelado en su totalidad por la Cía. de Seguros.

Suma Asegurada. – En caso de que un mismo Asegurado tenga más de un crédito, el cúmulo total asegurado cubierto por esta póliza por un mismo Asegurado en calidad de titular de préstamo no superará el monto de US\$ 100,000.00 y, dentro de sociedad conyugal, ascenderá al máximo de USD 100,000.00

Edad de Contratación. – De 18 años a 80 años. Permanencia hasta los 85 años.

Requisitos de Asegurabilidad:

1. Hasta 59 años, 11 meses 29 días hasta USD 20.000.00: N/A
2. Hasta 59 años, 11 meses 29 días de USD 20.001,00 hasta USD 100.000.00: DST
3. De 60 años cumplidos hasta 70 años, 11M 29 días hasta UDS 20.000: N/A
4. De 60 años cumplidos hasta 70 años, 11M 29 días de USD 20.001,00 hasta USD 100.000.00: DST + EXÁMENES MÉDICOS. A partir de los 71 cumplidos hasta los 85 años cumplidos hasta USD 10.000.00 (sin INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE): N/A

Coberturas:

Muerte por cualquier causa: Por la muerte del Asegurado, originada por cualquier causa, la Compañía pagará al o los beneficiarios/s la suma contratada constante en condiciones particulares. El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

Incapacidad total y permanente: Si el Asegurado menor de setenta y un (71) años de edad, se incapacitare total y permanentemente durante la vigencia de este seguro, por cualquier causa no excluida, la Compañía pagará al contratante, el saldo insoluto de la deuda que el Asegurado mantenga con LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE GIRÓN a la fecha del siniestro, el cual comprende el capital y los intereses corrientes.



La indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente de este beneficio no es acumulable

al seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad la Compañía quedará libre de toda responsabilidad, en lo que se refiere al seguro de vida del Asegurado incapacitado. Para efectos de este seguro se entiende que se presenta incapacidad total y permanente, cuando el Asegurado menor de setenta y uno (71) años de edad sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impidan desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días y no haya sido provocada por el Asegurado. En caso de existir un excedente entre el saldo insoluto de la deuda y la Suma Asegurada, la misma será pagada al Asegurado.

Tasa Mensual. –

- ❖ Tasa neta Titular: 0.46 por mil mensual, con gratuidad al cónyuge
- ❖ Tasa total Titular: 0.478 por mil mensual, con gratuidad al cónyuge.
- ❖ Se entiende como “cónyuge” a una persona que se encuentra vinculada con otra por un matrimonio civil, debidamente celebrado de acuerdo a la normativa; e inscrito en el Registro Civil ecuatoriano. Se entiende como “unión de hecho” a la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, legalmente reconocido; que genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.
- ❖ La prima será calculada en función del capital y constarán en la tabla de amortizar.

CALCULO: $0.46/1000 = 0.00046$

SUMA ASEGURADA (SEGÚN TABLA DE AMORTIZACION) x 0.00046 = PRIMA NETA

VALOR A CANCELAR = PRIMA NETA + IMPUESTOS

Exclusiones. – No obstante, a lo estipulado en las condiciones generales y anexos, las únicas exclusiones que se mantiene son las a continuación detalladas:

1. **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** El suicidio voluntario o involuntario del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido el primer (1er) año de vigencia del contrato.
2. **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**
 - ❖ Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
 - ❖ Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
 - ❖ Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general, conmociones civiles de cualquier clase.

- ❖ Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

Aviso de Reclamación. – El o los beneficiarios tendrán derecho hasta (3) tres años desde la fecha de ocurrencia del fallecimiento del Asegurado y 60 días para las demás coberturas para dar aviso a la compañía. En caso de que los beneficiarios den aviso de la ocurrencia del siniestro a la compañía fuera del plazo antes estipulado, se lo considerará como extemporáneo y, por lo tanto, perderán el derecho a percibir la indemnización.

Para más información dirigirse a: www.coacgiron.fin.ec/transparenciacoacsg/

- **ACEPTACIÓN**

En atención a mi solicitud de crédito, declaro haber recibido de forma íntegra y comprensible toda la información sobre los términos y condiciones de la operación crediticia.